



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0507-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0256-2021-UNHEVAL-AL, del 08.JUN.2021, emite opinión respecto al Convenio con la Municipalidad Provincial de Pachitea, para el Funcionamiento de la Sección Descentralizada; la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Oficio N° 0416-2021-MPP/A, de fecha 27 de mayo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica.

Segundo: Que, revisado el convenio se tiene que el mismo cumple con los fines que tiene la Universidad que son según el artículo 7° inciso b) y f) del Estatuto de la UNHEVAL: "Los fines de la UNHEVAL, son: b) formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social a las necesidades del país. y f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad" asimismo cumple las funciones de la UNHEVAL, establecidos en el artículo 8° inciso a) y e) del Estatuto de la UNHEVAL que regula: "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional... e) contribuir al desarrollo humano"; por lo que esta oficina considera que se debe aprobar la suscripción del convenio.

Tercero: Que, el convenio propuesto cuenta con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, así como también de la Jefa de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien precisa que el Convenio propuesto por la Municipalidad a sido coordinada con la misma.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 107° inciso p) del Estatuto Universitario establece: " El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 13° inciso j) de la Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL-CU, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que delega al Rector la potestad de emisión de la Resolución Rectoral aprobando los convenios.

EN CONSECUENCIA:

OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas, **OPINA:** Que, el RECTOR emita la RESOLUCIÓN RECTORAL aprobando la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias - Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1700-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias - Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0507-2021-UNHEVAL

-02-

- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias - Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



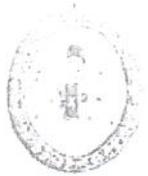
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
-VRInv. AL-OCI
UTransparencia
DDTI DIGA OC OT
FCA MPP
Archivo

Se ha transmitido a JU para su conocimiento y demás fines
Figueras
Abog. Yersely Katty Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS- CARRERA PROFESIONAL INGENIERIA AGRONÓMICA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, con RUC N° 20183995121, debidamente representado por su Alcalde Sr. **RIDEL BARRUETA AROSTEGUI**, identificado con DNI N° 23164296, con domicilio legal en Jr. Espinar N° 121-Plaza de Armas - Panao, Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dr. **Fernando Jeremías GONZALES PARIONA**, identificado con DNI N° 22491216, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**FACULTAD-UNIVERSIDAD**". Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, es una entidad del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueve la educación, la cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias anexos. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo, turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, es una facultad que tiene como misión "Ser una Facultad con Escuelas Profesionales de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroindustrial acreditadas con docentes de alta calidad académica, que garanticen la formación de profesionales íntegros y competitivos, con excelencia académica, investigación científica y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo Agrario Regional y Nacional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220



- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y 2020.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS- Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la **Sección Descentralizada de Panao**, Provincia de Pachitea, a fin de que se ejecute las actividades académicas 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados en la ley universitaria – SUNEDU, así como el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y responsabilidad social, para contribuir al desarrollo del Distrito y de la Región Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

- La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, que funciona en la Sección Descentralizada de Panao acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- La Universidad a través de la Dirección de Calidad supervisará e informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas por éste según cronograma, que también deberán remitir a la Jefatura de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica con la opinión respectiva, como evaluación del cumplimiento, para la continuidad o resolución del convenio previo opinión legal.
- La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica ; será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, y propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para la formalización del contrato, siendo esta última que establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y entre ellos un coordinador.
- Los docentes adscritos a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo a través de aportes con proyectos de desarrollo y de responsabilidad social.
La Facultad de Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica; con fines de acreditación, alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por la SUNEDU.
- Apoyar a los estudiantes de la Carrera Profesional de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica.
- Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyectos de Responsabilidad Social, Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.



DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad y las condiciones básicas académicas, pedagógicas y administrativas para la continuidad de la Carrera Profesional en Ingeniería Agronómica como también de los Proyectos de Desarrollo y de Responsabilidad Social en favor de la comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pachitea para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la Sección Descentralizada de Panao.
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:
- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios
 - ✓ Ambientes para docentes
 - ✓ Biblioteca Especializada
 - ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad
 - ✓ Implementar un tópico
 - ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
 - ✓ Servicio Psicopedagógicos
 - ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas
 - ✓ Servicios Culturales
 - ✓ Seguridad, Vigilancia y limpieza
 - ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
 - ✓ Disponibilidad de línea telefónica
 - ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha
 - ✓ Dotación de Servicios Higiénicos de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.

d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad de la Provincia de Pachitea, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la sección descentralizada de Panao y el coordinador designado percibirá adicionalmente la suma de S/ 300.00 por labores de coordinación y por la responsabilidad asumida.

e) La mencionada remuneración regirá a partir del inicio de labores académicas, culminando al término del Año Académico. Los pagos a los docentes según contrato, y de acuerdo a la coordinación entre ambas instituciones será un monto único para cualquiera con Título Profesional, grado de magister y Título de Doctor s/. 3,500.00

f) La Municipalidad designará un coordinador de una de sus gerencias y en forma conjunta con el coordinador designado por la UNHEVAL monitorea el avance académico desarrollado por los docentes en su centro de labores e informará al decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Director Académico de la Carrera Profesional Ingeniería Agronómica y Coordinador designado por cada Sección Descentralizada.

POR LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde de la Municipalidad provincial de Pachitea - Panao y el Coordinador designado de la parte administrativa de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Espiritivo tendrá una vigencia hasta el 24 de JULIO del año 2021 según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL que resolvió ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los _____ días del mes de abril del 2021.



Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL

Rector

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Huánuco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACHITEA

Ridel Barrueta Arostegui
ALCALDE

RIDEL BARRUETA AROSTEGUI

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pachitea - Puno



Dr. FERNANDO J. GONZALES PARIONA

Decano

FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS
UNHEVAL